



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXVIII No. 10 Ciudad de México, viernes 13 de julio de 2018

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Auditoría Superior de la Federación
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 107

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Municipio de Matamoros, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Matamoros, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva;

7.- Que la lluvia severa e inundaciones fluviales ocurridas el día 26 de agosto de 2016 provocaron que en el municipio de Matamoros del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaran daños en la infraestructura de agua potable y alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad así como daños en el equipo de bombeo del cárcamo que aloja las aguas residuales de la ciudad previo a su alejamiento.

- Los escurrimientos del Río Nazas provocaron inundación en las instalaciones del pozos de agua potable que dota a las localidades de Santa Anna del Pilar, Coyote, Los Ángeles, Buen Abrigo y El Fénix, provocando daños en la estructura de la caseta de proyección, en el equipo de bombeo y azolvamiento del pozo profundo.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN celebrada el día 8 de noviembre de 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2016.

9.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales "Periférico" de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

10.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentra operando en la cabecera municipal de Matamoros y en el sistema que abastece a las localidades de Santa Anna del Pilar, Coyote, Los Ángeles, Buen Abrigo y El Fénix, son responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como gas natural, energía eléctrica, telefonía, descargas pluviales, línea para alumbrado público, tuberías de empresas particulares, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL MUNICIPIO" y ante la necesidad de reducir la vulnerabilidad de esta infraestructura ante la eventual presencia de lluvias es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL MUNICIPIO", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

11.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas

de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26, y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS, 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

I.4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente convenio.

II.2.- Están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.3.- Los Presidentes Municipales, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 104 inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Los Secretarios del Ayuntamiento y los Tesoreros Municipales, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción correspondientes a infraestructura hidráulica competencia de las entidades federativas y municipios, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017 para ejercer con cargo al fondo de desastres naturales, para la mitigación de los daños provocados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016 que afecto a 5 (cinco) municipios del Estado de Coahuila.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III Inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152, 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CLÁUSULAS**CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia local que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Que derivado de la lluvia severa presentada el día 26 de agosto de 2016, provocó que en la cabecera municipal de Matamoros, del Estado de Coahuila de Zaragoza ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad e inundación en Pozos de Agua Potable.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

“...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables...”

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de agua potable y alcantarillado dañado consistente en las siguientes obras:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales “Periférico” de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

SÉPTIMA.- Las acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL MUNICIPIO”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL MUNICIPIO”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso No. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$1'499,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL MUNICIPIO” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

La aplicación de los recursos del FONDEN, “EL MUNICIPIO”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL MUNICIPIO”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de reconstrucción conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.
- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informar a “LA COMISIÓN” en forma periódica, de los avances físico financiero y de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo y/o acuíferos.
- VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.
- VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- IX.- Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.
- II.- Dar asesoría Técnica a “EL MUNICIPIO” cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.
- III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.
- IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente el “MUNICIPIO” para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio “EL MUNICIPIO” deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 30 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Matamoros, Coahuila: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Miguel Ángel Ramírez López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTÓ A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 180 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Avenida Mejía entre Calle Cortinas y Alatorre, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de equipo de bombeo de aguas residuales del cárcamo de aguas residuales "Periférico" de la ciudad de Matamoros.
- Reposición de 100 m. de red de atarjeas con tubería plástica de 8" de diámetro, incluye reposición de pavimento y hasta 20 descargas domiciliarias con tubería plástica de 4" de diámetro, en Calle Guerrero entre Mariano Matamoros y Mejía, Colonia Maravillas de la ciudad de Matamoros.
- Rehabilitación de la estructura del pozo profundo, del equipo electromecánico, de la caseta de protección del equipo eléctrico y construcción de ademe sanitario del pozo de agua potable ubicado en la localidad de Santa Ana del Pilar.

2.- Al respecto, "EL MUNICIPIO" en coordinación con "LA COMISIÓN", han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.- Conjuntar acciones entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONAGUA", para mejorar el funcionamiento hidráulico de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Matamoros, Coahuila, mediante la reposición de tuberías, equipos de bombeo y la rehabilitación de un pozo de agua potable, dañados por la ocurrencia de lluvia severa ocurrida del 26 de agosto de 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de las obras objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$1'499,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por "EL MUNICIPIO", y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- "EL MUNICIPIO", manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.
- B) Otorgar a "EL MUNICIPIO", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL MUNICIPIO" para su autorización.

2.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos de los cuales "EL MUNICIPIO" será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.

- C) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a “LA COMISIÓN” cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- E) Remitir a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a “LA COMISIÓN” copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- H) Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	MATAMOROS	MATAMOROS	ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DE LA RED DE DRENAJE, COLAPSANDO UN TRAMO DE 180 M. DE ATARJEAS	REPOSICIÓN DE 180 M. DE RED DE ATARJEAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 8" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y HASTA 20 DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 4" DE DIÁMETRO, EN AVENIDA MEJÍA ENTRE CALLE CORTINAS Y ALATORRE, COLONIA MARAVILLAS DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$520,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
2	MATAMOROS	MATAMOROS	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE SE INTRODUIERON AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y FUERON DEPOSITADOS EN EL CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES "PERIFÉRICO" UBICADO EN CARRETERA LIBRE TORREÓN - SALTILLO, PROVOCANDO DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE BOMBEO	REPOSICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES "PERIFÉRICO" DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$400,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
3	MATAMOROS	MATAMOROS	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, OBSTRUYENDO EL FLUJO DE LA RED DE DRENAJE LO QUE PROVOCÓ EL COLAPSO DE UN TRAMO DE 100 M. DE LONGITUD EN LA RED DE ATARJEAS	REPOSICIÓN DE 100 M. DE RED DE ATARJEAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 8" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y HASTA 20 DESCARGAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA PLÁSTICA DE 4" DE DIÁMETRO, EN CALLE GUERRERO ENTRE MARIANO MATAMOROS Y MEJÍA, COLONIA MARAVILLAS DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	\$300,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
4	MATAMOROS	MATAMOROS	LOS ESCURRIMIENTOS DEL RIO NAZAS PROVOCARON INUNDACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL POZO DE AGUA POTABLE QUE DOTA A LAS LOCALIDADES DE SANTA ANNA DEL PILAR, COYOTE, LOS ANGELES, BUEN ABRIGO Y EL FENIX. LA PRESENCIA DE TIRANTES DE HASTA 1.20 M. DE ALTURA POR 7 DÍAS GENERARON DAÑOS EN LA ESTRUCTURA DE LA CASETA DE PROTECCIÓN, EN EL EQUIPO DE BOMBEO Y AZOLVAMIENTO DEL CUERPO DEL POZO PROFUNDO	REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL POZO PROFUNDO, DEL EQUIPO ELECTROMECÁNICO, DE LA CASETA DE PROTECCIÓN DEL EQUIPO ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN DE ADEME SANITARIO DEL POZO DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DEL PILAR	\$250,000.00	MUNICIPIO DE MATAMOROS	06/03/2018	03/07/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$1,470,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$29,400.00				
SUMA TOTAL					\$1,499,400.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 30 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte: el Director General, **Oscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Matamoros, Coahuila: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.